



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos.

4.1.5 Egresos.

4.1.6 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Amozoc**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de julio de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Amozoc, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$13,411,027.89	\$11,039,272.63	82.31 %
Egresos	\$148,202,338.65	\$97,527,077.30	65.81 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$13,411,027.89 la muestra auditada fue por \$11,039,272.63 se alcanzó una revisión del 82.31 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$148,202,338.65 la muestra auditada fue por \$97,527,077.30 se alcanzó una revisión del 65.81 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Félix García Sánchez contratado por el Ayuntamiento de Amozoc para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Amozoc, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$79,606,892.40 que representa el 28.92% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Amozoc, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$275,224,307.00
Muestra Auditada	\$79,606,892.40
Representatividad de la muestra	28.92%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$22,440,670.00

Rubro efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$22,440,670.00, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que lo integran. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas o no realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Notas a los Estados Financieros:

En relación al Rubro de Efectivo y Equivalentes se verificó la información que presenta la Entidad Fiscalizada en los estados financieros considerando que cumplió con la información relativa a este rubro.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-19-16/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas a la revisión y cumplimiento de los recursos que correspondan a la integración del Rubro efectivo y equivalentes en el Estado de Situación Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$884,668.85

Rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes de la Cuenta 1123-09-0029 FERIA Amozoc 2019, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública 2019 presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas a los Estados Financieros en específico en las Notas de Desglose, no hace referencia al importe de la cuenta 1123-09-0029 FERIA Amozoc 2019 por \$884,668.85 y no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento correspondiente, teniendo presente el postulado de revelación suficiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos para la recuperación del importe rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de la cuenta 1123-09-0029 FERIA Amozoc 2019 por \$884,668.85, ya sea mediante una contraprestación representada en recursos económicos, bienes o servicios, además qué impacto económico y social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación del Rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes de la Cuenta 1123-09-0029, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$189,313.83

Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

En la balanza de comprobación del mes de diciembre del 2019, se identificó en la subcuenta 1134-000527 a nombre del contratista C. Javier Vázquez Rodríguez un importe como parte de la integración del Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por \$189,313.83, lo que contraviene a la información y documentos presentados en el expediente de las obras ejecutadas de dicho contratista, dado que en estos no presenta anticipo no amortizado al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación al rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, la Entidad Fiscalizada presenta la información correspondiente y las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control considerando que cumplió con lo relativo a este rubro, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Monto Observado: \$1,095,445.98

Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo de la cuenta 2112-1-000838 Distribuidora de Insumos Tancredi, S.A. de C.V. 31/12/2019 por \$791,695.98

Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo de la cuenta 2112-2-000833 Abastecedora Hermanos Arroyo, S.A. de C.V. 31/12/2019 por \$303,750.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento y la Cuenta Bancaria correspondiente, así como el origen y motivo por lo que no se ha liquidado la deuda.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos para la recuperación del importe del rubro del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$1,095,455.98, cuentas 2112-1-000838 Distribuidora de Insumos Tancredi S.A. de C.V. por \$791,695.98 y 2112-2-000833 Abastecedora Hermanos Arroyo, S.A. de C.V. por \$303,750.00 y qué impacto económico, social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de los Rubros Cuentas por Pagar a Corto Plazo de las cuentas 2112-1-000838 y 2112-2-000833, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$338,801.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 del Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión del Estado Financiero de Flujos de Efectivo, presentados en la Cuenta Pública 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información de los Estados Financieros Contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite los Estados Financieros de Situación Financiera y de Flujos de Efectivo los cuales no presentan diferencias en los Rubros de Bienes Muebles, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,068,571.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

El importe determinado del rubro Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio 2018 difiere al rubro de efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio 2019, presentados en la Cuenta Pública 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información de los Estados Financieros Contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el Estado de Flujos de Efectivo el cual no presenta diferencias en el Rubro Efectivo y Equivalentes al efectivo al final del ejercicio 2018 con el Rubro de efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio 2019, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$9,652,778.98

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la cédula del Impuesto Predial solicitada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020 y los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, por lo tanto, los importes presentados en el Estado Analítico Mensual de Ingresos no se pudieron conciliar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento la documentación respecto de la observación, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$5,022,392.42

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

La Entidad Fiscalizada no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua solicitada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020 y los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, por lo tanto, los importes presentados en el Estado Analítico Mensual de Ingresos no se pudieron conciliar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento la documentación respecto de la observación, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$1,108.50

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado:

Los importes por cobro de Derechos de Registro Civil presentados por la Entidad Fiscalizada ante la Dirección de Registro Civil Estatal difieren con los presentados en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación respecto de la observación, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 de fecha 31 de julio de 2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", los cuales no coincide la información de ambos anexos de las obras ejecutadas terminadas y en proceso del ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 de fecha 31 de julio de 2020, solo contiene la relación de los contratistas del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019; además no se cuenta con el padrón de Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, y el anexo 10 denominado Relación de contratos con la información completa solicitada.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde informe las acciones realizadas o no realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública, en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva; así como verificar que el anexo mencionado tenga la información correcta.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar que la información que sea presentada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", esté conciliada con las ministraciones referentes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y otros recursos obtenidos por convenios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada presentó la documentación correspondiente de la observación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por \$588,085.42 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Existe diferencia por \$8,563,267.79 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Existe diferencia por -\$757,403.77 entre la información reflejada en la cuenta 4213-02 CONVENIOS CON EL ESTADO en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 la cual fue remitida en la contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Existe diferencia por \$21,850,053.38 entre la información reflejada en la cuenta 4213-01 CONVENIOS en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 la cual fue remitida en la contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas o no realizadas en relación a las diferencias detectadas, además que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes a otros recursos obtenidos por convenios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

La Entidad fiscalizada presentó documentación respecto de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-19-16/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la entidad fiscalizada, implementar acciones para la verificación de la información generada de Obra Pública del ejercicio 2019 y que estas coincidan con lo reportado en el capítulo de Inversión Pública, en el estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$2,821,405.23

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13446/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tepeaca, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 22 de noviembre de

2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de junio y agosto de 2019 por el importe total de \$2,821,405.23; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada presentó la documentación correspondiente de la observación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

13 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Importe Observado: \$11,870,976.14

Mes: Diciembre.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación del Presupuesto de Egresos, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos

14 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$1,285,640.63

Ingresos de la póliza P01300, 07/06/2019 por \$259,817.00

Ingresos de la póliza P01306, 30/06/2019 por \$318,853.40

Ingresos de la póliza P02336, 13/11/2019 por \$120,167.00

Ingresos de la póliza P02344, 27/11/2019 por \$480,879.50

Ingresos de la póliza P02817, 31/12/2019 por \$105,923.73

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada no presentó en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020 la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de las pólizas de los ingresos observados, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, fracción VIII artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$9,753,632.00

Documentación soporte:

Convenio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenio(s):

Derivado del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG 2019, que celebran el poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el poder ejecutivo del estado libre y soberano de Puebla, representado por el secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el municipio de Amozoc representado por el presidente municipal constitucional C. Bernardo Mario de la Rosa Romero y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 15 de febrero de 2019, donde se asigna al municipio \$9,753,632.00, no se cuenta con la documentación que compruebe la obtención del recurso del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad

FORTASEG, así como la documentación de la aplicación y destino del recurso en cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, proceso de adjudicación, pólizas de registro contable y resultados del programa.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del recurso y su congruencia con Los lineamientos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de seguridad Pública a los municipios, así como del cumplimiento de normas y disposiciones; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que se cumpla con el objetivo del programa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro de Convenios de los ingresos observados, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.1.5 Egresos

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$8,549,499.04

Correspondiente a pago de Servicios Personales al 31 de diciembre 2019.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del Capítulo 1000 Servicios Personales existe una diferencia por \$8,549,499.04, la cual se determinó de hacer el comparativo del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019 en su columna del momento contable pagado por \$70,794,966.00 presentado en la contestación a la Orden de Auditoria No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de solicitud de la Cédula de flujo de egresos ante la Auditoria Superior del Estado de Puebla y del Concentrado anual de nóminas ejercicio 2019 en la columna total anual (percepciones menos deducciones) por \$62,245,466.83, mismo que presentó ante la misma Entidad Fiscalizadora, por lo que se le solicita a la Entidad Fiscalizada las pólizas de registro contable, CFDI de nóminas, evidencia de los pagos realizados por el mismo concepto, así como el tabulador de sueldos y salarios aprobado y autorizado por su órgano de gobierno respectivo.

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia de verificación de expedientes de personal y de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como documento que compruebe que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, por capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, clasificación económica (Tipo de gasto), clasificación administrativa y clasificación funcional (Finalidad y Función), además aclarar y justificar el motivo de la diferencia entre el Concentrado anual de nóminas y el monto pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el tabulador de sueldos y salarios aprobado y autorizado por su órgano de gobierno respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Personales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169 de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$671,715.00
Servicios Personales, 31/12/2019

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):
De los siguientes trabajadores:

José Oscar de la Rosa Valencia sueldo neto mensual por \$10,000.00.

José Marcelino de la Rosa Sánchez sueldo neto mensual por \$6,400.00

Maribel de la Rosa Valencia sueldo neto mensual por \$6,000.00.

Juan Valentín de la Rosa Limón sueldo neto mensual por \$16,776.25.

Julio de la Rosa Limón sueldo neto mensual por \$10,800.00.

María Guadalupe Pánfila de la Rosa Pacheco sueldo neto mensual por \$6,000.00.

No se cuenta con la documentación siguiente:

Expediente de personal.

Tabulador de sueldos.

Nombramiento.

CFDI de pago por cualquier concepto derivado de la prestación de los servicios personales subordinados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2019.

Declaratoria de los trabajadores mencionados anteriormente, de que no existe conflicto de intereses en el desempeño de sus facultades y obligaciones, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia de verificación de expedientes de personal y de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como documento que compruebe que el sueldo y otras

prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, por capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, clasificación económica (Tipo de gasto), clasificación administrativa y clasificación funcional (Finalidad y Función), además aclarar y justificar el motivo de la diferencia entre el Concentrado anual de nóminas y el monto pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el tabulador de sueldos y salarios aprobado y autorizado por su órgano de gobierno respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Personales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$4,050,764.65

Proveedor: Distribuidora de Insumos Tancredi S.A. de C.V.

Vestuario y Uniformes. Póliza P01158, 04/06/2019 por \$1,583,391.96

Vestuario y Uniformes. Póliza P01162, 04/06/2019 por \$791,695.98

Vestuario y Uniformes. Póliza P01163, 04/06/2019 por \$791,695.98

Vestuario y Uniformes. Póliza C01499, 27/06/2019 por \$79,849.55

Vestuario y Uniformes. Póliza C02132, 07/08/2019 por \$670,303.99

Prendas de Seguridad y Protección Personal. Póliza C02132, 07/08/2019 por \$89,391.97

Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02362, 27/09/2019 por \$12,435.20

Materiales de Seguridad Pública. Póliza C03078, 19/12/2019 por \$32,000.02

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió

resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$849,777.49

Proveedor: Iraní Avalos de la Peña.

Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C01178, 22/05/2019 por \$54,588.67
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C01388, 06/06/2019 por \$45,981.24
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C01417, 20/06/2019 por \$64,870.68
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C01911, 15/07/2019 por \$7,808.44
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02194, 06/08/2019 por \$95,248.84
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza D00930, 01/09/2019 por \$7,442.73
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02324, 02/09/2019 por \$28,977.94
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02638, 02/10/2019 por \$29,904.80
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02804, 10/10/2019 por \$15,723.80
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza P02061, 28/10/2019 por \$56,022.20
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02715, 28/10/2019 por \$8,963.92
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C02899, 27/11/2019 por \$25,001.48
Material Eléctrico y Electrónico. Póliza C03244, 23/12/2019 por \$40,049.00
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C01440, 19/06/2019 por \$27,724.00
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C01874, 05/07/2019 por \$40,948.00
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C01910, 15/07/2019 por \$57,529.43
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02171, 22/08/2019 por \$34,131.96
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02211, 27/08/2019 por \$17,065.98
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02480, 02/09/2019 por \$28,977.94
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02638, 09/09/2019 por \$44,544.00
Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02496, 10/09/2019 por \$41,742.60

Materiales de Seguridad Pública. Póliza C02473, 27/09/2019 por \$13,634.64

Materiales de Seguridad Pública. Póliza P02263, 20/11/2019 por \$62,895.20

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$446,176.17

Proveedor: AJ Consumibles S.A. de C.V.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02749, 08/10/2019 por \$10,080.40

Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02755, 18/10/2019 por \$45,981.24
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C01417, 20/06/2019 por \$64,870.68
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C01911, 15/07/2019 por \$7,808.44
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02194, 06/08/2019 por \$95,248.84
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza D00930, 01/09/2019 por \$7,442.73
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02324, 02/09/2019 por \$28,977.94
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02638, 02/10/2019 por \$29,904.80
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02804, 10/10/2019 por \$15,723.80
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza P02061, 28/10/2019 por \$56,022.20
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02715, 28/10/2019 por \$8,963.92
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02899, 27/11/2019 por \$25,001.48
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C03244, 23/12/2019 por \$40,049.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C02350, 24/09/2019 por \$6,884.60
Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Póliza C03037, 09/12/2019 por \$452.40
Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C02362, 27/09/2019 por \$2,549.10
Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C03078, 19/12/2019 por \$214.60

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$800,000.00

Proveedor: Infort Mtk Asesoría S.A. de C.V.

Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional. Póliza C01453, 13/06/2019 por \$800,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$402,737.81

Proveedor: Federico Quijano Flores

Material eléctrico y electrónico. Póliza C02402, 23/09/2019 por \$5,553.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza C01406, 13/06/2016 por \$26,705.30

Material eléctrico y electrónico. Póliza P02194, 30/10/2019 por \$57,198.47

Material eléctrico y electrónico. Póliza P02192, 31/10/2019 por \$77,201.49

Material eléctrico y electrónico. Póliza C02891, 20/11/2019 por \$7,700.95

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C00697, 10/04/2019 por \$9,071.85

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C01106, 03/05/2019 por \$21,117.54

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C01108, 08/05/2019 por \$25,864.25

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C01010, 17/05/2019 por \$1,282.96

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C01045, 25/05/2019 por \$12,819.61

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C02401, 23/09/2019 por \$13,920.00

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C03020, 02/12/2019 por \$23,617.60

Herramientas menores. Póliza C02115, 02/08/2019 por \$57,082.58

Herramientas menores. Póliza C02403, 23/09/2019 por \$5,452.01

Herramientas menores. Póliza C02711, 31/10/2019 por \$8,770.95

Vestuario y Uniformes. Póliza C01660, 22/07/2019 por \$3,651.24

Vestuario y Uniformes. Póliza C01666, 22/07/2019 por \$35,965.13

Vestuario y Uniformes. Póliza C02560, 14/10/2019 por \$8,612.88

Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles. Póliza C02892, 20/11/2019 por \$1,150.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoria No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que

identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$402,626.82

Proveedor: Osvaldo Daniel Bautista Flores

Cemento y productos de concreto. Póliza C00596, 11/03/2019 por \$6,960.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza P00112, 07/01/2019 por \$25,020.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza P00113, 07/01/2019 por \$25,020.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza C00262, 15/02/2019 por \$17,000.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza C02127, 02/08/2019 por \$134,270.00

Material eléctrico y electrónico. Póliza P01608, 30/08/2019 por \$96,280.00

Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Póliza C00952, 24/04/2019 por \$57,500.02

Materiales de seguridad pública. Póliza C00596, 11/03/2019 por \$33,036.80

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información. Póliza C02867, 08/11/2019 por \$7,540.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación,

programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$400,000.00

Proveedor: Alondra Bretón Aldaco

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P00886, 31/05/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C01773, 03/07/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza D00705, 01/08/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C02031, 02/08/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P01627, 30/08/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P01832, 30/09/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P02151, 30/10/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00540, 15/03/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00933, 23/04/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C01195, 13/05/2019 por \$40,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$3,375,000.00

Proveedor: Anny Aplicaciones y Consultores S.A. de C.V.

Servicios de capacitación. Póliza P01166, 12/06/2019 por \$675,000.00

Servicios de capacitación. Póliza P01167, 12/06/2019 por \$675,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales. Póliza P01179, 12/06/2019 por \$675,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales. Póliza P01180, 12/06/2019 por \$675,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales. Póliza C03017, 30/12/2019 por \$675,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$449,400.00

Proveedor: CJIM Construcciones S.A. de C.V.

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C01901, 19/07/2019 por \$40,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C02477, 02/09/2019 por \$19,720.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C02504, 02/09/2019 por \$23,200.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C02731, 14/10/2019 por \$19,720.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P02132, 31/10/2019 por \$23,200.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P02134, 31/10/2019 por \$40,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C03143, 11/11/2019 por \$19,720.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P02431, 30/11/2019 por \$23,200.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza P02434, 30/11/2019 por \$40,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C02215, 02/08/2019 por \$40,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C02216, 02/08/2019 por \$23,200.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C02217, 02/08/2019 por \$19,720.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C02443, 13/09/2019 por \$19,720.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C02493, 10/09/2019 por \$58,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C02505, 02/09/2019 por \$40,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$1,491,534.00

Proveedor: Hugo David Germán González

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C00921, 12/04/2019 por \$120,000.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C00947, 17/04/2019 por \$154,006.00

Arrendamiento de equipo de transporte. Póliza C01913, 26/07/2019 por \$227,128.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00110, 31/01/2019 por \$120,000.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00111, 31/01/2019 por \$120,000.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00327, 26/02/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza P00213, 28/02/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C00526, 31/03/2019 por \$164,500.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C01101, 03/05/2019 por \$67,500.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza P01208, 07/06/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza C01433, 28/06/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Póliza P01587, 09/08/2019 por \$240,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$539,868.20

Proveedor: Impulsadora de Bienes y Servicios SANCECA

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00241, 19/02/2019 por \$50,344.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00243, 19/02/2019 por \$54,984.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00249, 19/02/2019 por \$25,288.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00256, 19/02/2019 por \$29,928.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00264, 19/02/2019 por \$5,104.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00267, 19/02/2019 por \$12,528.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00269, 19/02/2019 por \$16,240.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00271, 19/02/2019 por \$7,772.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00273, 19/02/2019 por \$49,068.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00275, 19/02/2019 por \$13,200.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C00318, 25/02/2019 por \$62,895.20
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C00522, 13/03/2019 por \$12,180.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00529, 13/03/2019 por \$34,800.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C00844, 05/04/2019 por \$34,800.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza P00799, 25/04/2019 por \$17,498.60
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C01184, 22/05/2019 por \$8,908.80
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C01185, 22/05/2019 por \$17,237.60
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C01186, 22/05/2019 por \$7,830.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza D00644, 23/07/2019 por \$19,116.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza D00644, 23/07/2019 por \$4,060.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza D00644, 23/07/2019 por \$19,546.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Póliza C01916, 30/07/2019 por \$36,540.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$441,722.66

Proveedor: LYKKE MKT GROUP S.A. de C.V.

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Póliza C01659, 19/07/2019 por \$13,123.08

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Póliza C01703, 31/07/2019 por \$18,158.06

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Póliza C01742, 31/07/2019 por \$9,521.86

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Póliza C02143, 12/08/2019 por \$18,966.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Póliza C02154, 21/08/2019 por \$13,166.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Póliza C02155, 21/08/2019 por \$30,671.85
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Póliza P01670, 21/08/2019 por \$22,254.60
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Póliza C02675, 22/10/2019 por \$12,169.56
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza C01430, 13/06/2019 por \$11,638.88
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza C01878, 05/07/2019 por \$13,975.97
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza C01880, 05/07/2019 por \$17,365.20
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza P01830, 30/09/2019 por \$17,408.41
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza P02469, 06/11/2019 por \$5,695.60
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza P02472, 06/11/2019 por \$20,515.99
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza P02475, 11/11/2019 por \$13,572.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza P02566, 11/11/2019 por \$24,186.79
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza C03192, 18/12/2019 por \$21,879.92
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet. Póliza C03193, 18/12/2019 por \$25,267.12
Gastos de ceremonia. Póliza C02642, 07/10/2019 por \$45,240.00
Gastos de ceremonia. Póliza C02712, 31/10/2019 por \$54,292.93
Gastos de ceremonia. Póliza C02869, 12/11/2019 por \$15,497.60
Gastos de orden social y cultural. Póliza P01667, 21/08/2019 por \$17,155.24

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada en su contestación a la Orden de Auditoría No. ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020 y Orden de Visita Domiciliaria No. ASE/0263-1603/ORVD-19/DFM-2020, de la revisión a la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las partidas genéricas y pólizas de registro contable del proveedor observado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Importe Observado: \$32,000,000.00

Acción número 091-2019 Adquisición de terreno para la construcción del hospital del IMSS en el municipio de Amozoc

Documentación soporte:

Anexo 13 Destino de los Recursos de Requerimiento.

Anexo 14 Base de Obras Acciones de Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Destino de los Recursos de Requerimiento.

Anexo 14 Base de Obras Acciones de Requerimiento:

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la acción "Adquisición de terreno para la construcción del hospital del IMSS en el municipio de Amozoc", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la acción y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.6 Obra Pública

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,347,664.22

Obra número 067-2019 Construcción de canal a cielo abierto para aguas pluviales, en la localidad de Amozoc, municipio de Amozoc de Mota, Puebla, fecha de inicio de obra 17/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de canal a cielo abierto para aguas pluviales, en la localidad de Amozoc, municipio de Amozoc de Mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe conclusión del auditor externo, en el anexo 3.1, se encontró durante el recorrido de revisión a esta obra que presenta conceptos pagados no ejecutados. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,808,131.00

Obra número 075-2019 Ampliación del alcantarillado sanitario en calle las flores y privadas anexas, en la colonia San Andrés las vegas primera sección, municipio de Amozoc de mota, Puebla, fecha de inicio de obra 24/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación del alcantarillado sanitario en calle las flores y privadas anexas, en la colonia San Andrés las vegas primera sección, municipio de Amozoc de mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,100,150.00

Obra número 082-2019 Rehabilitación de tanque superficial de mampostería de agua potable de 600 m3 de capacidad, losa plana y barda perimetral, en calle 2 norte camino a rancho Guadalupe, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$550,075.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$550,075.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de tanque superficial de mampostería de agua potable de 600 m3 de capacidad, losa plana y barda perimetral, en calle 2 norte camino a rancho Guadalupe", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99,

100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$321,000.00

Obra número 084-2019 Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 428 m de tubería hidráulica de PVC de 100 mm de diámetro y 15 tomas domiciliarias de 1/2", en la colonia las vegas, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$160,500.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$160,500.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 428 m de tubería hidráulica de PVC de 100 mm de diámetro y 15 tomas domiciliarias de 1/2", en la colonia las vegas", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,026,400.00

Obra número 085-2019 Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 1,283 m de tubería hidráulica de PVC de 38 mm, 51 mm y 64mm de diámetro y 30 tomas domiciliarias de 1/2", en la colonia las cruces, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$513,200.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$513,200.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 1,283 m de tubería hidráulica de PVC de 38 mm, 51 mm y 64mm de diámetro y 30 tomas domiciliarias de 1/2", en la colonia las cruces ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$392,000.00

Obra número 086-2019 Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 490 m de tubería hidráulica de PVC de 51 mm, 64 mm y 75 mm de diámetro y 20 tomas domiciliarias de 1/2", en calle castillo, calle Ramírez y privadas sin nombre, en la colonia Las animas, fecha de inicio de obra 26/12/2019
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$196,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$196,000.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de distribución de agua potable en una longitud de 490 m de tubería hidráulica de PVC de 51 mm, 64 mm y 75 mm de diámetro y 20 tomas domiciliarias de 1/2", en calle castillo, calle Ramírez y privadas sin nombre, en la colonia Las animas", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$891,360.00

Obra número 087-2019 Ampliación de 600 m de drenaje sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 10" de diámetro y 36 descargas domiciliarias, en la primera privada de la 2 norte y tercera de la 2 norte, en la colonia la Concepción, fecha de inicio de obra 26/12/2019
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$445,680.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$445,680.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de 600 m de drenaje sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 10" de diámetro y 36 descargas domiciliarias, en la primera privada de la 2 norte y tercera de la 2 norte, en la colonia la Concepción", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$750,129.48

Obra número 088-2019 Ampliación de 503.37 m de drenaje sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 10" y 12" de diámetro y 25 descargas domiciliarias, en calle san pedro y calle San Antonio, en la colonia la San Martín, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$375,064.74

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$375,064.74

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de 503.37 m de drenaje sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 10" y 12" de diámetro y 25 descargas domiciliarias, en calle san pedro y calle San Antonio, en la colonia la San Martín", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,205,945.60

Obra número 089-2019 Ampliación de drenaje sanitario en calle santa Mónica, San Benito, san miguel, san Martin, villa del Carmen y camino a San Nicolás, de la localidad de San José la laguna, municipio de Amozoc de mota, Puebla, con 2045.18 m de tubería de PEAD de 10" de diámetro, 27 pozos de visita común y 35 descargas, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$1,378,716.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$827,229.60

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de drenaje sanitario en calle santa Mónica, San Benito, san miguel, san

Martin, villa del Carmen y camino a San Nicolás, de la localidad de San José la laguna, municipio de Amozoc de mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$273,598.40

Obra número 090-2019 Ampliación de drenaje sanitario en priv. 15 Pte. sobre calle 3 sur, en San Mateo Mendizabal, municipio de Amozoc de mota, Puebla, con 219.34 m de tubería de PEAD de 8" de diámetro, 3 pozos de visita y 15 descargas, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$170,999.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$102,599.40

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de drenaje sanitario en priv. 15 Pte. sobre calle 3 sur, en San Mateo Mendizabal, municipio de Amozoc de mota, Puebla, con 219.34 m de tubería de PEAD de 8" de diámetro, 3 pozos de visita y 15 descargas", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,008,274.26

Obra número 009-2019 Pavimento con concreto hidráulico en calle tulipanes entre calles 2 y 12 sur" del municipio de Amozoc, Puebla, fecha de inicio de obra 29/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Pavimento con concreto hidráulico en calle tulipanes entre calles 2 y 12 sur" del municipio de Amozoc, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,584,841.06

Obra número 011-2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza del Cadenamiento 0+000 al 0+520, en la localidad de Ignacio Zaragoza, municipio de Amozoc de mota, Puebla, fecha de inicio de obra 08/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,078,516.50

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$506,324.56

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza del Cadenamiento 0+000 al 0+520, en la localidad de Ignacio Zaragoza, municipio de Amozoc de mota, Puebla ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,110,835.68

Obra número 005-2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles, Guadalupe, entre calle 7 oriente y 3 oriente, 2 sur entre calle Manuel Ávila Camacho y calle 3 oriente, entre calle Guadalupe y calle 2 sur, de la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de Mota, Puebla, fecha de inicio de obra 22/04/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles, Guadalupe, entre calle 7 oriente y 3 oriente, 2 sur entre calle Manuel Ávila Camacho y calle 3 oriente, entre calle Guadalupe y calle 2 sur, de la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de Mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,880,799.26

Obra número 004-2019 Construcción de pavimento con adoquín de las calles, privada 4 norte del cadenamiento 0+000 al 0+145.47, claveles del cadenamiento 0+000 al 0+145.51 y calle 4 norte, entre privada 4 norte y claveles del cadenamiento de 0+000 al 0+050.07, en la junta auxiliar de San Salvador Chachapa, de la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de mota, Puebla, fecha de inicio de obra 22/04/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con adoquín de las calles, privada 4 norte del cadenamiento 0+000 al 0+145.47, claveles del cadenamiento 0+000 al 0+145.51 y calle 4 norte, entre privada 4 norte y claveles del cadenamiento de 0+000 al 0+050.07, en la junta auxiliar de San Salvador Chachapa, de la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,191,966.84

Obra número 010-2019 Construcción con concreto hidráulico en calle 10 oriente entre av. libertad norte y v. de las torres, del cadenamamiento 0+000 al 0+335, en la localidad del municipio de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de mota, Puebla, fecha de inicio de obra 02/07/2019
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción con concreto hidráulico en calle 10 oriente entre av. libertad norte y v. de las torres, del cadenamamiento 0+000 al 0+335, en la localidad del municipio de Amozoc de mota, municipio de Amozoc de mota, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

46 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$12,197,455.24

Obra número 1813/2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle a mojonera, entre calle a mojonera y calle 7 b poniente, municipio Amozoc de mota, fecha de inicio de obra 31/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$6,098,727.62

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$6,098,727.62

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle a mojonera, entre calle a mojonera y calle 7 b poniente, municipio Amozoc de mota", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

47 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,565,704.42

Obra número 1814/2019 Construcción de puente vehicular en calle a mojonera, entre carretera federal Puebla-Tehuacán y calle sin nombre, en cadenamiento 0+160. en la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc, Puebla, fecha de inicio de obra 31/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$3,282,852.21

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$3,282,852.21

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de puente vehicular en calle a mojonera, entre carretera federal Puebla-Tehuacán y calle sin nombre, en cadenamiento 0+160. en la localidad de Amozoc de mota, municipio de Amozoc, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación a la orden de Auditoría número ASE/0266-1603/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se

encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos

municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Amozoc para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Amozoc tiene una población de 117,244 habitantes; de los cuales 60,266 son mujeres y 56,978 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 51.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 206 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.15%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 129 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.13% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.27% tiene servicio de drenaje, el 99.52% dispone de energía eléctrica y el 96.58% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Amozoc, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 33,275,772.00	11.18%
		\$297,579,963.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 33,275,772.00	20.99%
		\$158,508,101.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 62,717,633.00	2.27
		\$ 27,675,169.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$158,508,101.00	83.32%
		\$190,234,525.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 70,794,966.00	44.66%
		\$158,508,101.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Amozoc los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Amozoc, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Amozoc en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Amozoc considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

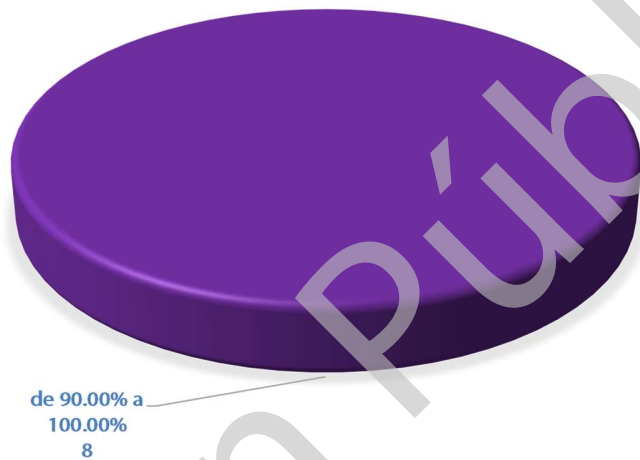
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obras Públicas	1	Servicios educativos eficientados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de educación ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	2	Servicios de pavimentación mejorados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de pavimentación ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	3	Cumplimiento al pago de las obligaciones financieras del Municipio.	Pago de obligaciones financieras ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	4	Servicios de drenaje y alcantarillado eficientados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de drenaje y alcantarillado ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	5	Servicios de electrificación y alumbrado público mejorados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de electrificación y alumbrado público ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	6	Espacios deportivos mejorados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de deportes ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	7	Servicios de agua potable mejorados.	Porcentaje de obras y acciones en materia de agua potable ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	8	Puentes mejorados.	Obras de puentes ejecutados.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			8	0	0	0	0	8	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras Públicas" llevó a cabo 8 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:
 - a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
 - b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Amozoc se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 47 observaciones, de las cuales 45 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron 2 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales el **Ayuntamiento de Amozoc** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño